

## **Procedimiento para la recepción de denuncias ante la Auditoría Interna del CONAPAM**

1. Para todos los casos se deberá llenar el Formulario para la Recepción de Denuncias, que se encuentra en la página web del CONAPAM: [www.conapam.go.cr](http://www.conapam.go.cr) donde podrá redactar la denuncia con todos los datos que ahí se le soliciten.
2. El formulario de denuncia sólo podrá hacerse llegar a la Unidad de Auditoría Interna de la siguiente manera:
  - Directamente en las oficinas de la Dirección de Auditoría Interna, ubicadas en el edificio del CONAPAM ubicado en Barrio González Lahman, San José, 100 metros Norte del MINAE. El formulario podrá ser entregado a cualquier funcionario de esta Dirección, dejando constancia de la fecha y hora de su recepción.
  - Enviar el formulario de denuncia vía correo electrónico a las siguientes direcciones electrónicas: [kalfaro@conapam.go.cr](mailto:kalfaro@conapam.go.cr) de la Auditora General Kattia Alfaro, o [aud.conapam@gmail.com](mailto:aud.conapam@gmail.com).

De conformidad con la Ley 8292, Ley General de Control Interno respecto a las denuncias y su confidencialidad se aclara:

### **Artículo 6º- Confidencialidad de los denunciantes**

(...) La Contraloría General de la república, la administración y las auditorías internas, guardarán confidencialidad respecto de la identidad de los ciudadanos que presenten denuncias ante sus oficinas. La información, documentación y otras evidencias de las investigaciones que efectúan las auditorías internas, la administración y la Contraloría General, cuyos resultados puedan originar la apertura de un procedimiento administrativo, serán confidenciales durante la formulación del informe respectivo.



**Artículo 32.- Deberes, potestades y prohibiciones de los funcionarios de auditoría**

(...)

e) No revelar a terceros que no tengan relación directa con los asuntos tratados en sus informes, información sobre las auditorías o los estudios especiales de auditoría que se estén realizando ni información sobre aquello que determine una posible responsabilidad civil, administrativa o eventualmente penal de los funcionarios de los entes y órganos sujetos a esta Ley.

f) Guardar la confidencialidad del caso sobre la información a la que tengan acceso.

Una vez realizada la valoración de la denuncia, el Auditor General, se pronunciará al respecto, según sea el caso: aceptación de la denuncia para tramitar, desestimación de la denuncia, o traslado de la misma a otra instancia administrativa para su atención.

Cuando la Dirección de Auditoría Interna del CONAPAM haya efectuado la investigación respectiva y haya aclarado los hechos denunciados, informará al denunciante sobre la gestión realizada y los resultados de la misma.

\*\*\*\*\*

Versión Revisada

Julio 2017